

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
XENCO S.A.		811.009.452	3111144	22/11/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
LUZ MARINA BUILES VELÁSQUEZ		42.088.224	CARRERA 46 No 7-128		3111144
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:xenco@xenco.com.co">xenco@xenco.com.co</a>		MEDELLÍN	2018006725	SERVICIOS	2018000816 – 2018000686, vigencia futura 2018002
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
PROYECTO SOFTWARE ADTIVO Y FRO SAFIX	13028 - 13144 - 13145	11010203-1 – 12010604-1	HONORARIOS - ARRENDAMIENTO	\$251.118.636	2018001733

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a "*Prestación del servicio de software como servicio (SAAS) de la ERP SAFIX para la empresa para seguridad urbana –ESU*"; de conformidad con las cantidades y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio de software como servicio (SaaS) en una plataforma de nube pública de Oracle, incluyendo la implementación, migración, puesta a punto, pruebas de funcionamiento, puesta en producción, actualización y soporte. Soportado en equipos y componentes de infraestructura en la nube con todas las condiciones necesarias para garantizar seguridad, estabilidad, alta disponibilidad y confianza en los servicios.

**1. Requerimientos técnicos:** El servicio debe contar con las siguientes características técnicas:

- ✓ Realizar la implementación, configuración y puesta en marcha de la solución completa.
- ✓ Soporte y acompañamiento en solución de fallas y atención de requerimientos.
- ✓ Migración de los módulos contratados actualmente en la versión cliente/servidor. Los cuales son:
  - Contabilidad
  - Inventarios(Compras y Suministros)
  - Cartera

12  
2



- Tesorería (incluyendo el submódulo de Inversiones)
  - Nómina
  - Presupuesto
  - Activos Fijos
  - Costos
  - Talento Humano
- ✓ BackUp Información: el proveedor se compromete a tener un Backup de las bases de datos, conforme a los siguientes:
- Diario: incremental por treinta (30) días.
  - Mensual: deberá ser almacenado en un servicio de nube el cual será accesible por la ESU desde la ubicación que este considere, estará disponible durante los primeros ocho (8) días calendario de cada mes.
- ✓ Conexiones servicios externos:
- SIALO: Plataforma almacenada en Amazon. Por medio de un servicio WEB, el cual será desarrollado por XENCO con cargo a las horas contratadas.
  - Cotizador Comercial: Aplicación desarrollada por ESU en lenguaje SQL. Por medio de un servicio WEB, el cual será desarrollado por XENCO con cargo a las horas contratadas
  - Desarrolló de nuevos planos para suplir las Vistas ODBC. Los Reportes APEX que actualmente tiene construidos: Plataforma gratuita de Oracle, El despliegue de los mismos será directamente desde SAFIX Los nuevos requeridos deberán ser contratados por medio de XENCO para su desarrollo.

Se requiere que la solución de software como servicio (Saas) para Safix, tenga interoperabilidad con las soluciones especificadas por la ESU garantizando la creación, conexión y ejecución de las mismas, o en su defecto deberá suplir las necesidades por medio de recursos compatibles que permitan funcionalidad entre las conexiones externas requeridas. Las demás requeridas por la ESU que surjan durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** De acuerdo a lo definido en la propuesta presentada por el contratista, el contratante accederá los datos del motor ORACLE exclusivamente desde la aplicación SAFIX, es decir, no podrá ejecutar sentencias desde herramientas con Sqldeveloper, sqlplus, odbc, o similares.

2. **Licenciamiento:** El licenciamiento y demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al desarrollo de las soluciones para la ESU, deberán ser asumidos por el proveedor, la cantidad de usuarios inicial será de sesenta (60). Los usuarios adicionales que requieran licenciamiento para operar serán asumidos por la ESU en el canon mensual correspondiente.

3. **Ambientes:** El proveedor debe garantizar para la prestación del servicio los siguientes ambientes:

- ✓ **Ambiente de pruebas:** Es donde se deberán realizar todas las pruebas de: desarrollo, y actualizaciones correspondientes a cada módulo.
- ✓ **Ambiente de producción:** Es donde los usuarios realizaran el trabajo diario y donde se desplegaran los desarrollos y actualizaciones luego de la aprobación por el líder del área previamente ejecutada en el ambiente de pruebas. A nivel de base de datos y servidor de aplicaciones se dispondrá de una instancia para el ambiente de producción y otra instancia para el ambiente de pruebas. Cualquier instancia adicional requerida será cotizada de forma independiente.

**Nota:** Todos los desarrollos y actualizaciones realizados no podrán ser desplegados en el ambiente de producción sin contar con las pruebas en el ambiente de pruebas y aprobación del supervisor del contrato.

4. **Cronograma de implementación y producción:** El proveedor debe presentar un cronograma detallado de la implementación y puesta en producción de la solución al momento de presentar la cotización final del servicio, en todo caso la etapa de implementación no podrá superar la fecha máxima establecida, la cual es el 31 de diciembre de 2018.
5. **Informes e indicadores requeridos:** Los informes mensuales deberán ser presentados al supervisor del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y deberá contener como mínimo lo descrito:
  - ✓ **Informe de incidentes o solicitudes:** Este debe ser generado de la herramienta de la mesa de ayuda donde se detalle:
    - Número de la solicitud
    - Resumen de la solicitud
    - Hora y fecha de apertura
    - Hora y fecha de cierre
    - Estado del incidente o solicitud
  - ✓ **Informe de disponibilidad:** Este deberá ser tomado directamente de la plataforma de la nube de Oracle o desde una herramienta de monitoreo del proveedor, donde se evidencie la disponibilidad mensual del servicio, en caso de generarse una indisponibilidad superior a la definida, deberá entregar el respectivo soporte dado que este valor afectará el canon mensual a favor de la ESU.
  - ✓ **Servicio de soporte para el aplicativo SAFIX:** El servicio de soporte durante la vigencia del contrato incluye:
    - Servicio Telefónico: Asistencia telefónica al usuario líder autorizado por la ESU en los siguientes aspectos: a) Asistencia en la identificación y verificación de incidentes o dudas sobre la funcionalidad del Sistema Administrativo y Financiero SAFIX en los módulos definidos en la cláusula primera. b) Solución a Interrogantes sobre las características, operación y manejo del Sistema Administrativo y Financiero SAFIX en los módulos definidos en la cláusula primera. El servicio telefónico especificado, se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. días hábiles de lunes a viernes, y está diseñado para responder a consultas básicas de la ESU y no para capacitar telefónicamente al nuevo personal de la ESU. c) Actualización de los módulos definidos en la cláusula primera durante la vigencia del contrato de acuerdo a la normatividad vigente, solicitados por escrito por la ESU sin costo; siempre que se mantengan todas las condiciones de este contrato, no hayan surgido problemas de incompatibilidad, daños del sistema operativo o cambios en la cantidad de usuarios. PARÁGRAFO 1: El usuario líder definido por la ESU será la única persona autorizada para solicitar el servicio de soporte al departamento de soporte de XENCO. Esta información debe ser reportada por escrito o vía correo electrónico a XENCO, según lo considere necesario la ESU. PARÁGRAFO 2: CONDICIONES DEL SERVICIO: La ESU adquiere el derecho a usar los programas en las condiciones definidas en la propuesta presentada por XENCO.
  - ✓ **Garantías:** XENCO ofrece a la ESU garantía en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización durante la vigencia del contrato, dando solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para la ESU. PARÁGRAFO: La garantía no cubre las fallas que puedan presentar los programas por causa del mal manejo de los usuarios, daño del sistema operativo o limitantes de diseño del

software, así mismo, la garantía no cubre mal manejo, ni daños que puedan ocurrir a la información y es responsabilidad de la ESU verificar la confiabilidad de esta y el correcto funcionamiento de los programas. Una vez entregado un requisito para pruebas, el cliente dispondrá de 15 días calendario para reportar cualquier ajuste, de lo contrario se entenderá como recibido.

6. **ANS del servicio para disponibilidad de la plataforma en Oracle Cloud:** Durante la vigencia del contrato y en los ambientes descritos en el numeral 3 el contratista deberá cumplir con los siguientes acuerdos de niveles de servicio y prioridades:

Tipo de Prioridad	Tiempo de Atención y escalamiento	Tiempo de respuesta	Nivel de Servicio
Prioridad 1 (Crítico)	1 hora	4 horas	Soporte tercer nivel
Prioridad 2 (Mayor)	2 horas	8 horas	Soporte segundo nivel
Prioridad 3 (Media)	8 horas	24 horas	Soporte Segundo nivel
Prioridad 4 (Menor)	24 horas	48 horas	Soporte primer nivel

**Nota:** El tiempo de atención establecido en horas o días, se entenderá como corrientes y calendario.

**6.1. Nivel de Servicio:**

- ✓ **Soporte de Primer nivel:** Se categorizan los casos que puedan ser solucionados en primera instancia por la Mesa de Ayuda; entendiéndose por estos: solicitudes de soporte técnico o funcional de las aplicaciones, validación de acceso, capacitaciones o asesorías en general u otras de similar complejidad. Para estos casos la Mesa de Ayuda del cliente recepcionará, clasificará y escalará a la mesa de ayuda del contratista para dar respuesta al caso en los tiempos establecidos.
- ✓ **Soporte de Segundo nivel:** Se categorizan los casos que no puedan ser solucionados por la Mesa de Ayuda en el Primer Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento; entendiéndose por estos: lentitud o desconexión parcial o total de cualquiera de las plataformas, errores de acceso por fallo del sistema único de autenticación, fallos en el proceso de sincronización o cualquier fallo de infraestructura tecnológica que pueda afectar el óptimo funcionamiento de las plataformas. Para estos casos la Mesa de Ayuda del cliente recepcionará, clasificará y escalará a la mesa de ayuda del contratista para dar respuesta al caso en los tiempos establecidos. En cualquiera de los casos el usuario deberá ser informado del procedimiento que seguirá su solicitud. El soporte de segundo nivel lo realizan personas especializadas, sistemas de información, sistemas operativos, bases de datos, entre otras.
- ✓ **Soporte de Tercer nivel:** Se categorizan los casos que no puedan ser solucionados por el Soporte de Segundo Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento; denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos. Los técnicos de nivel 3 tienen la misma responsabilidad que los de nivel 2 en la revisión del trabajo y evaluar el tiempo establecido con el cliente para asignar prioridades.

En este nivel se debe determinar:

- Si se puede o no resolver el problema.
- Si para resolver el problema se requiere información adicional.
- Si se dispone de tiempo suficiente.
- Encontrar la mejor solución a los problemas.

Para estos casos la Mesa de Ayuda recepcionará, escalará y hará seguimiento al caso hasta su solución en los tiempos establecidos. En cualquiera de los casos el usuario deberá ser informado del procedimiento que seguirá su solicitud. El soporte de tercer nivel lo realizan personas especializadas en redes de comunicación, sistemas de información, sistemas operativos, bases de datos, entre otras.

### 6.2. Condiciones para atender los incidentes reportados:

- ✓ En todos los casos, la ESU deberá reportar por escrito el caso documentado a XENCO con base en lo definido en la Planeación del Proyecto con el respectivo caso de uso y caso de prueba replicado en la instancia de pruebas.
- ✓ La ESU debe definir las prioridades de trabajo cuando sean varios puntos simultáneamente para poder acordar los tiempos de respuesta.
- ✓ El tiempo definido es para atender y asignar recurso para resolver el caso reportado. Sin embargo, no es garantía resolver el problema en el tiempo establecido, si ocurren eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, o si la complejidad técnica del requisito no permite su solución en dicho tiempo.

**Nota:** En el eventual caso que XENCO durante la ejecución del contrato no cumpla con los tiempos acordados en los niveles de servicio, la ESU notificará por escrito al representante legal de XENCO la situación y XENCO contara máximo con tres días hábiles para brindar la atención.

### 6.3. Prioridades para acceso a la plataforma:

- ✓ **Prioridad 1 (Crítico):** La solución está "caída" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para atender la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por el canal establecido, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la ESU, para iniciar la solución del problema en los tiempos establecidos.
- ✓ **Prioridad 2 (Mayor):** La operación de la solución está severamente degradada o aspectos importantes de la operación de su negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para atender esta situación. Máximo dos (2) horas después de reportado el incidente por la línea de soporte, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la ESU, para iniciar la solución del problema en los tiempos establecidos.
- ✓ **Prioridad 3 (Media):** El desempeño operativo de la solución está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo ocho (8) horas después de reportado el incidente por la línea

*[Handwritten signatures and initials]*

de soporte, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la ESU, para iniciar la solución del problema, en los tiempos establecidos.

- ✓ **Prioridad 4 (Menor):** Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte requeridos. Máximo veinticuatro (24) horas debe ser atendido y solucionado en el tiempo establecido.

#### 6.4. Canales de atención:

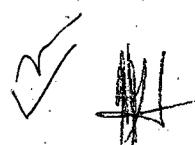
- ✓ **Correo Electrónico:** Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, el cual deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado deberá ser informado con anterioridad el cambio.
- ✓ **Línea de atención telefónica:** Deberá contar con un número telefónico directo o de la mesa de ayuda con disponibilidad 7X24. Si los números telefónicos informados cambian estos debe ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.
- ✓ **Conexión Remota:** Deberá contar con una conexión segura de acuerdo a los permisos que se establezcan por la ESU, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.
- ✓ **Help Desk por medio de REDMINE:** El contratista deberá contar con una plataforma de Mesa de Ayuda (Help Desk) con disponibilidad 7X24 con acceso vía web que permita garantizar el reporte de solicitudes, gestión de cambio, incidentes y problemas durante las 24 horas del 7 días a la semana. Dicha plataforma deberá contar con informes consolidados con los indicadores de soporte y gestión que evidencien el estado, trazabilidad y estadísticas de todos los reportes consignados en la misma.

En todo caso los ANS deberán ser cumplidos de conformidad con lo establecido en el presente documento. Los únicos usuarios autorizados para la solicitud por alguno de los canales de atención descritos, será el personal adscrito a la Unidad de TI, información que será entregada con el acta de inicio del contrato derivado de la presente solicitud.

De forma trimestral la ESU realizará un balance general del cumplimiento de los Niveles de Atención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Lugar de verificación: Instalaciones ESU.
- ✓ Acompañamiento: Gestor del servicio.
- ✓ Será potestativo de la ESU de acuerdo a hechos demostrables la determinación del factor de compensación o reconocimiento económico cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los acuerdos de niveles de servicio. El cual será definido por el supervisor de la ESU posterior a la suscripción del acta de inicio.

**6.5. Cumplimiento de disponibilidad de la plataforma SAFIX en ORACLE CLOUD:** En contratista se obliga con la ESU a realizar reconocimiento económico cuando se afecta la disponibilidad establecida en el alcance del presente documento, es decir, 99.5%. La aplicación de este será con periodicidad mensual de conformidad con lo establecido en **Informes e indicadores requeridos**. Para tal fin se acudirá a la siguiente tabla:



D= %Disponibilidad efectiva  
%d= Porcentaje de descuento

ITEM	FORMULA DE PENALIDAD
	Si $100\% \leq D < 99,5\%$ ; %d = 0%
	Si $99,5\% < D < 99,0\%$ ; %d = 2%
	Si $99,0\% < D < 98,0\%$ ; %d = 4%
	Si $D < 98,0\%$ ; %d = $1 - D + 5\%$

**PARAGRAFO:** El contratista podrá requerir ventanas de mantenimiento programadas para contar con la plataforma en un estado óptimo. Estas ventanas serán informadas y acordadas con la ESU, por lo tanto estos tiempos no serán considerados como NO disponibilidad de la plataforma.

**PLAZO:** Será de quince (15) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$251.118.636), el cual se encuentra discriminado, así:

- ✓ **Costo de implementación:** \$46.293.636. IVA INCLUIDO.
- ✓ **Costo del canon mensual de arrendamiento:** SAFIX cloud para (sesenta) 60 usuarios para el manejo de todos los módulos actuales que tiene la entidad: \$13.655.000\*, por quince (15) meses.

\* Este ítem está excluido del impuesto sobre las ventas, toda vez que al servicio que se pretende contratar, le es aplicable el artículo 476, numeral 24 del Estatuto Tributario, que indica: "art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: [...] "suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos".

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato así:

- ✓ Para la **implementación:** Se realizarán 2 pagos mensuales iguales, acorde a los entregables definidos para cada uno, los cuales se describen a continuación:

Pago	Entregable
Noviembre de 2018	Certificación de arrendamiento del espacio en la nube y adquisición de las 60 licencias requeridas.  Informe de entrega ambiente de pruebas funcional 100% para inicio de pruebas de usuario final.
Diciembre de 2018	Informe de entrega de ambiente de producción incluyendo la certificación de correcto funcionamiento por parte de los líderes de los módulos migrados implementados en el modelo SAAS.

- ✓ **Canon mensual de SAAS:** La ESU pagará al Contratista así: pagos mensuales vencidos sobre el servicio efectivamente prestado a la entidad, previa verificación del supervisor del contrato y garantía de disponibilidad.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo cinco (5) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2 TI DE LA OFICINA ESTRATÉGICA, o quien sea designado por la Jefe de Oficina Estratégica.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo máximo valor será el 10% del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes.

**PARÁGRAFO :** Todo perjuicio que cause la ESU a XENCO, derivado de la violación de derechos de autor, uso no autorizado del software; será cobrado y tasado mediante proceso judicial salvo conciliación extraprocésico a la que se pueda llegar de común acuerdo entre las partes. En este caso el pago del 10% de la cláusula penal por incumplimiento del contrato no se entiende como pago o parte de pago de los demás perjuicios causados por violación de derechos de autor o uso no autorizado del software. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la cláusula penal no exime a la ESU del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del contrato ejecutado. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con

el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad.

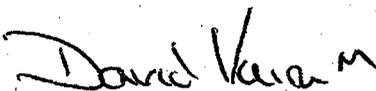
Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

**POR LA ESU**

**POR EL CONTRATISTA**



**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente



**LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica.  
Revisó: Sandra Cecilia Morales Camacho - Jefe Oficina Estratégica  
Revisó: Daniel Esteban Montaña López - Profesional Universitario- Oficina Estratégica

